

✠
DON BALTAZAR LADRON DE GUEVARA
del Consejo de S. M. y su Fiscal en la Real Audiencia
de esta Nueva España.

En Mand.º de Su E.ª.

BIBLIOGRAFÍA

CONTRERAS, Remedios: “Sobre el juicio de residencia del virrey de Perú Agustín de Jáuregui (1780-1784)”. En *Cuadernos de Historia Moderna*.- Madrid: Editorial de la Universidad Complutense. N.12 (1991), pp. 183-206.

MARILUZ URQUIJO, José María: *Ensayos sobre los juicios de residencia indianos*.- Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1952.

Archivo Histórico Nacional
C/Serrano, 115
28006 MADRID

Tfno.: 917 688 500
Fax: 915 631 199

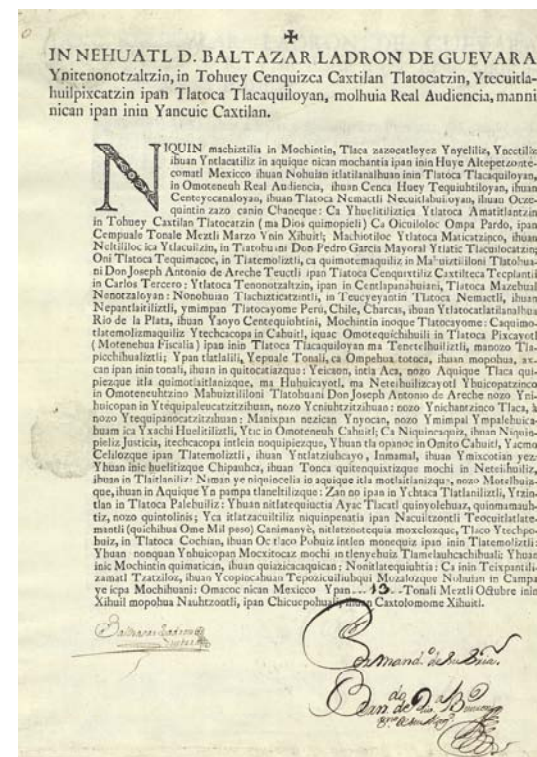
<http://www.mcu.es>

ahn@mcu.es



La Pieza del mes del Archivo Histórico Nacional

Julio 2009



**Juicio de residencia formado al
fiscal de la Real Audiencia de Nueva España**

AHN. CONSEJOS, 20718, Exp. 6

Edictos de publicación del juicio de residencia formado a José Antonio de Areche, fiscal de la Real Audiencia de Nueva España
1777, octubre, 13
Papel, 410x 303 mm.
Impreso. Castellano y náhuatl

Los juicios de residencia constituyeron un procedimiento de revisión de la actuación de los oficiales reales tras su cese. Procedentes del Derecho romano tardío, y actualizados en la Italia del siglo XIII, se instituyeron en Castilla por Alfonso X en *Las Partidas*. Sin embargo, salvo excepciones, no se pusieron en práctica hasta su regulación por los Reyes Católicos en las Cortes de Toledo de 1480 y en los *Capítulos de 1500 para corregidores y jueces de residencia*.

Este mecanismo de control alcanzó su máximo desarrollo en las provincias de Ultramar debido a su lejanía de la Península. La Monarquía se sirvió de los juicios de residencia para conocer la actuación de sus funcionarios reales, desde virreyes y gobernadores hasta alcaldes.

La residencia comprendía una fase impulsada de oficio, la pesquisa secreta y rendición de cuentas, en la que el juez interrogaba a varios testigos y revisaba los documentos de gobierno; y otra formada a instancia de parte, de carácter público, en la cual se presentaban querellas o demandas contra los funcionarios imputados en la fase anterior. Luego el juez elaboraba la sentencia y remitía toda la documentación del proceso al Consejo de Indias para su aprobación.

El 20 de marzo de 1777 Carlos III designó a Baltasar Ladrón de Guevara para investigar la gestión de José Antonio de Areche al frente de la Fiscalía de la Audiencia de México. Recibida y aceptada la comisión en el mes de septiembre, se inician las diligencias para el nombramiento de escribano, alguacil y apoderado del residenciado. A continuación se dictó el auto de publicación de la residencia.

En él se ordena que *se formen e impriman edictos en los ydiomas castellano y mexicano, para la más fácil inteligencia de los yndios, y se fixen en las puertas de su posada y en los lugares públicos acostumbrados*. La publicación de la residencia y su pregón por las calles daba inicio al procedimiento.

La traducción de los bandos a la *lengua mexicana* corrió a cargo de Cayetano Lezama, intérprete de la Real Audiencia de Nueva España. Una vez impresos los edictos, se corregían, se cotejaban con el original y se difundían por medio de pregón público. A la casa del juez de residencia acudían los timbaleros, clarineros y ministros de vara, con los pregoneros, el intérprete, el alguacil mayor y sus tenientes. El pregonero voceaba el edicto en castellano y a continuación en mexicano. Después se fijaban los carteles en ambos idiomas por la localidad.

Semejante ritual político no buscaba sino fortalecer el poder monárquico en las colonias, de ahí la importancia de que su conocimiento llegase a todos los puntos del territorio. El empleo de una lengua indígena como el náhuatl, que había sido la *lingua franca* del Imperio azteca, contribuía a esa difusión.

José Antonio de Areche no fue acusado de ningún cargo por Ladrón de Guevara, quien destacó de él en la sentencia su buena conducta cristiana, su buen trato con los indios, su esfuerzo en la defensa de la regalía y aumento del real erario y el cumplimiento y observancia de las leyes. El Consejo de Indias, una vez vistos los autos remitidos por el juez de residencia, confirmó la sentencia el 7 de agosto de 1780 (AHN. Consejos, 21692, Exp. 37).

Los juicios de residencia americanos se conservan en el fondo documental del Consejo de Indias del Archivo Histórico Nacional y del Archivo General de Indias. Las sentencias pronunciadas por el Consejo se archivaron aparte por la Secretaría de la Presidencia de este tribunal.